

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2007, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 30 de marzo de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por las entidades Rosario Cabrera Tavío e Hijos, S.L., Fabrekar, S.A., y Tamicar, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía nº DGIE-2466, de 27 de junio de 2006, relativa a la declaración de utilidad pública del reformado 1º fase de la línea subterránea de alta tensión, de doble circuito, a 66 kV de tensión Playa Blanca-Mácher-Punta Grande, tramitado bajo el expediente AT 98RA-134.

Página 9719

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Quinta. Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 12 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en el Rollo de apelación civil nº 0000262/2006.

Página 9725

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 16 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000367/2005.

Página 9726

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 17 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000532/2006.

Página 9726

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

711 *ORDEN de 27 de abril de 2007, por la que se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria previsto en la Orden de 13 de agosto de 2001, que regula determinados aspectos en materia de libros genealógicos.*

El Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria fue aprobado mediante la Orden de 13 de agosto de 2001; surgió como necesidad de dar una cobertura legal al mantenimiento de una genética singular; teniendo en cuenta que según el Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recientemente modificado por la Orden APA/661/2006, de 3 de marzo; encuadra a esta raza dentro de las de protección especial, es decir, aquellas que se encuentran en grave recesión o en trance de desaparición.

Esta situación de grave recesión se agrava aún más con la instauración de las nuevas técnicas productivas de la moderna porcinoecnia, que tiende a la utilización de razas híbridas comerciales para alcanzar unas producciones con un menor tiempo de explotación, esto hace que se desplacen las razas autóctonas y sean empleadas únicamente por ganaderos tradicionales, con bajos censos de reproductoras.

Desde la publicación del Libro Genealógico se ha trabajado para censar y evaluar los reproductores de Cochino Negro, pero el esfuerzo no ha sido homogéneo en todas las islas, resultando que al cierre del Registro Fundacional han quedado fuera del Libro muchos ejemplares, principalmente de las islas occidentales de nuestro archipiélago. El carácter transitorio del citado Registro Fundacional estaba definido en el anexo III, punto 1.1, donde especificaba una duración de tres años contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Vista la situación creada y a petición de las partes implicadas se hace necesario reabrir el Registro

Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria para permitir que ejemplares reproductores de las islas en las que no se ha realizado el trabajo de selección e inscripción pueda seguir completándose dicho registro.

El régimen jurídico de los Libros Genealógicos viene establecido mediante el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado.

El artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13 de la Constitución tiene competencia exclusiva sobre la siguiente materia: agricultura y ganadería.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4, punto 1.f), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07), de acuerdo el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias nº 172/2007, de fecha 20 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.- Se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria, regulado en el apartado 1.1 del anexo III de la Orden de 13 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01), del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos, y se establece un nuevo plazo para la inscripción en dicho registro que será de dos años contado desde que entre en vigor esta Orden.

Transcurrido dicho plazo se producirá el mismo efecto establecido en el último párrafo del apartado 1.1 del anexo III, de la Orden de 13 de agosto de 2001, citada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

712 *ORDEN de 2 de mayo de 2007, por la que se crea un Registro Auxiliar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

Examinado el expediente al objeto de crear un nuevo registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 31 de enero de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 33, de 14.2.07).

Segundo.- Posteriormente, la Orden de 20 de marzo de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que corrige la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería (B.O.C. nº 72, de 11.4.07).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual que trata de los registros.

Segundo.- En aplicación del artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, los registros "se crearán, modificarán o suprimirán mediante orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias".

Tercero.- La Orden de 12 de agosto de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por las que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02), recoge en su Disposición Adicional Segunda que excepcionalmente cada Departamento podrá crear registros auxiliares en los centros que no constituyan unidades administrativas, por razón de su especialidad, de sus funciones y servicios, a los solos efectos de la recepción y tramitación de los documentos relativos al ejercicio de sus competencias.